



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 2

D. Francisco Galera Santiago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fresno de Torote, vista la renuncia presentada por el único licitador de la concesión de la explotación del bar del hogar del mayor y visto el informe favorable a los pliegos de condiciones por la Sra. Secretaria-Interventora.

Y considerando lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Bases de Régimen Local Ley 7/1985 de 2 de Abril, modificada por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y lo dispuesto en el artículo 24 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen Local RD legislativo 781/1986 de 18 de Abril, y lo dispuesto en el artículo 41, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales. RD. 2568/1986 de 28 de noviembre. Y disposición transitoria segunda del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.

HE RESUELTO:

Aprobar la rectificación del pliego de condiciones y convocar nueva licitación para la exportación del bar del hogar del mayor:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR CAFETERÍA DEL HOGAR DEL MAYOR DE FRESNO DE TOROTE.

DISPOSICIONES GENERALES

1ª - OBJETO DE LA CONCESIÓN

Es objeto del presente contrato, la adjudicación de la concesión demanial para la explotación del bar del hogar del jubilado de propiedad municipal sito en calle Infante García nº 34 de Serracines, mediante la utilización privativa del inmueble citado.

Las necesidades administrativas a satisfacer con la concesión son las de conseguir una mejora en la prestación de servicios y atención a los usuarios de las instalaciones del hogar del mayor.

2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN:

El contrato a que se refiere este Pliego tiene carácter de concesión administrativa de uso privativo de bienes de dominio público; conforme a lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El contrato, de naturaleza patrimonial, se regirá por lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas; en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 1986, de 18 de abril; y, en lo que se refiere a su preparación y adjudicación, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento del contrato.

3ª.- ÓRGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN:

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión, que actúa en nombre de la Corporación, es el Alcalde del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar la concesión y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

4ª.- CANON DE LA CONCESIÓN:

Se establece como tipo de licitación al alza un canon de 500 € al año.

No se admitirán ofertas que resulten inferiores al canon anual mínimo señalado en el párrafo anterior, o aquellas que no indiquen la cifra concreta por la que se formula la proposición.

El devengo del canon se producirá al día siguiente de la formalización del contrato para el primer periodo que reste hasta la finalización del año, y, sucesivamente, el día primero de cada año natural.

5ª.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Los precios de los productos y canon no serán objeto de revisión alguna durante el primer año de vigencia del contrato.

Los precios y canon del segundo año y siguientes, en su caso, se actualizarán de forma automática de acuerdo con las variaciones que, en más o en menos, se produzcan en el Índice de Precios al Consumo (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo o Entidad que lo sustituya. El porcentaje resultante se aplicará sobre el canon correspondiente a cada uno de los ejercicios en que esté en vigor la concesión.

6ª.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN:



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

La duración será de 3 años, sin posibilidad de prórroga, comenzando a regir desde el día siguiente a la formalización del contrato.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario, que ocupará, en su caso, el dominio público por mera tolerancia.

7ª.- GARANTIA PROVISIONAL:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

La presente concesión demanial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 de la Ley de 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a los criterios de valoración de ofertas fijados en la cláusula 9ª del presente pliego, en relación con lo establecido en los artículos 109.4, 150 y 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9ª.- CRITERIOS DE VALORACION:

Los criterios que servirán de base para la adjudicación serán, por orden de importancia, los siguientes:

1º Alza sobre el canon de licitación: 1 punto por cada 100 euros de subida respecto el canon de la concesión.

2º Por las actividades o eventos para la tercera edad:

- a) Por actividad programada o por asumir los costes de una actividad programada semanalmente: 5 puntos.
- b) Por actividad programada o por asumir los costes de una actividad programada mensualmente: 3 puntos.
- c) Por actividad programada o asumir los costes de una actividad programada anualmente: 2 puntos.

3º Por la situación familiar o económica de la persona solicitante:

- a) Por estar inscrito como desempleado 5 puntos.



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

- b) Por ser cabeza de familia y miembros de la unidad familiar dependientes: 1 punto por cada miembro.

10ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Podrán presentar proposiciones para la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica y técnica como se indica en el presente pliego y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para las uniones temporales de empresarios se estará a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP. La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

11ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

11.1.- ANUNCIOS: La licitación será anunciada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web del Ayuntamiento de Fresno de Torote, Perfil de contratante, cuya dirección es fresnodetorote.es, donde podrá consultar el pliego de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

11.2.- EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE: Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en el Ayuntamiento de Fresno de Torote de este Ayuntamiento (calle de la Higuera nº2), en días hábiles (de lunes a viernes) de 9 a 14 horas.

11.3.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

persona que le represente, dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico, con indicación del número de expediente.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

El contenido de cada sobre, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

1.- SOBRE Nº 1: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL HOGAR DEL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE. Su contenido será el siguiente:

a.) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

b) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

c) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (Art. 58 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe, de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

d) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretario del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

e) Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

f).- Declaración de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación del contrato al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación para su justificación.

La acreditación de la circunstancia de estar al corriente por el que resulte el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación será recabada por el Ayuntamiento de Fresno de Torote a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática. A tal efecto, la presentación de proposiciones a este procedimiento de adjudicación conlleva la autorización expresa al Ayuntamiento de Fresno de Torote para solicitar ambos datos a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria, en el supuesto de resultar la oferta económicamente más ventajosa.

g).- Escrito detallando nombre, dirección, número teléfono y correo electrónico.

i).- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

l) SOLVENCIA:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 74, 75 y 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que se reseñan a continuación:

k.1. La solvencia económica y financiera:

- Se acreditará por lo establecido en el artículo 75.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 50.000 €.

k.2 La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto que pretende contratarse, por los medios siguientes:



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
- b) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- c) Carnet de manipulador de alimentos, expedido por el órgano competente.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

1.-SOBRE Nº2 PROPOSICION ECONOMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR “LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL HOGAR DEL JUBILADO DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE”.

Los licitadores incluirán en este sobre la oferta económica en la que se expresará en unidades y centésimas un porcentaje de alza único aplicable al presupuesto de licitación del canon y otro porcentaje a la baja aplicable al precio de los productos.

La proposición se ajustará al modelo que figura como Anexo I a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

En este mismo sobre, incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio. En particular deberán incluirse los relacionados con los criterios de valoración establecidos en el apartado segundo de la cláusula 9ª del presente pliego.

11.4.- VARIANTES O ALTERNATIVAS:

En el presente Contrato no se prevé la formulación de variantes.

11.5.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentarán en el registro del ayuntamiento en la calle la Higuera nº2 , durante los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid en horas de nueve a doce.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado o festivo, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas.



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

La Mesa de contratación estará presidida por el Alcalde y estará integrada por todos los Concejales del Ayuntamiento. Actuando como Secretario el de la Corporación.

13ª.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá, en acto interno que se celebrará el primer martes o el primer jueves siguientes a la fecha de finalización del plazo para la presentación de la proposiciones, a la calificación de la documentación general contenida en el sobre Nº 1 presentado por los licitadores, y, si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días para que lo subsane.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La apertura del sobre nº 2 de todas las proposiciones tendrá lugar en el mismo acto.

Dicho acto público se celebrará igualmente en la sede del Ayuntamiento de Fresno de Torote a las 12 horas, que se publicará en la página web.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición más ventajosa, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 9ª del presente Pliego.

14ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR CUYA OFERTA RESULTE LA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA:



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

El Órgano de Contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 9ª y requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento al correo indicado por el licitador a efectos de notificaciones, a fin de que constituya en la cuenta bancaria del Ayuntamiento la garantía definitiva a que se hace referencia en la cláusula siguiente del presente Pliego y acredite su constitución en la tesorería municipal.

En dicho plazo, el órgano de contratación verificará vía telemática de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que el licitador cuya proposición resulte la económicamente más ventajosa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados.

15ª.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa constituirá y acreditará en el Servicio de Contratación, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, una garantía definitiva equivalente al 5% del importe ofertado por el tiempo del contrato.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda Pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 96 y 97 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

16ª.- ADJUDICACION DEL CONTRATO:

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice el órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la página web municipal.

18º.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La adjudicación se notificará a los licitadores al correo electrónico que hubieran indicado a efectos de notificaciones y, simultáneamente, se publicará en la página web municipal.

La adjudicación se notificará y publicará en los términos establecidos en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

17ª.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

El contrato se perfecciona con su formalización.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, y demás documentos que revistan carácter contractual, debidamente compulsados, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento una copia legitimada y dos copias simples del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el supuesto de que resultase adjudicatario una Unión Temporal de Empresarios será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19ª.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: El adjudicatario tendrá las siguientes:

19.1.- OBLIGACIONES GENERALES:

- El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones.
- El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que a la extinción del contrato pueda producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente.
- El adjudicatario queda expresamente obligado a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, especialmente de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

19.2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1.) El adjudicatario quedará obligado a depositar, en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, el canon correspondiente.
- 3.) El pago de los consumos de agua, electricidad y suministro de gasoil serán por cuenta del Ayuntamiento.
- 4.) El adjudicatario quedará obligado a mantener expuesta en el local del bar-cafetería una lista completa de todos los productos y servicios que ofrezca, autorizada con la firma del órgano de contratación y con el sello del Ayuntamiento de Fresno de Torote, con indicación de los precios unitarios de forma permanente y en lugar visible a los usuarios y en condiciones legibles. Además, quedará obligado a mantener expuesto en el local del bar-cafetería un cartel en el que se especifique expresamente la prohibición de fumar en el bar-cafetería y dependencias anejas del mismo.
- 5.) Sin perjuicio de los bienes que la Administración ponga a su disposición, el adjudicatario aportará, a su costa, todos los demás utensilios, enseres, elementos y muebles necesarios para la adecuada gestión del servicio, así como el personal cualificado que sea racionalmente necesario para ello. Correrá a cuenta del adjudicatario la formación del personal en materia de manipulación de alimentos con los diplomas actualizados a fecha de contrato o bien con el antiguo carnet de manipulador de alimentos, lo cual acreditará a requerimiento de la Administración.
- 6.) El adjudicatario dedicará, a la prestación del servicio, el personal necesario y de acreditada solvencia para desarrollar satisfactoriamente el servicio adjudicado, sometiendo a la aprobación de la Administración la relación del personal, así como las eventuales modificaciones del mismo.
- 7.) El adjudicatario realizará la limpieza del local, mesas y enseres de la cafetería al cierre del servicio, así como desinsectará y desratizará el local, por lo menos, dos veces al año.
- 8.) El adjudicatario estará obligado a conservar en buen estado el local de la cafetería, así como los muebles y enseres del mismo, tal y como los recibe de la Administración según se detallan en el inventario que será suscrito por el adjudicatario y por la Administración antes de la firma del contrato. Salvo el normal deterioro por el uso, el adjudicatario quedará obligado a reparar o, en su caso, reponer los bienes o elementos que se destruyan o queden inservibles y sean propiedad de la Administración.
- 9.) El adjudicatario se someterá a las inspecciones sanitarias y de otro tipo que realice la propia Administración contratante u otras Administraciones competentes.



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

9.) El Ayuntamiento de Fresno de Torote, como entidad contratante, no asumirá ninguna responsabilidad por daños causados a terceros como consecuencia del servicio prestado, ni por los daños ocasionados o sufridos por los empleados de la empresa, por lo que el adjudicatario se obliga a contratar a su costa una póliza de seguro patrimonial a todo riesgo que cubra el valor del inmueble objeto de concesión y una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan causarse en desarrollo de la actividad, tanto por el licitador como por personal a su cargo, y que causen a terceros.

El adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento copia de las pólizas de seguros suscritas tanto, en la formalización del contrato, como anualmente hasta la finalización del contrato.

10.) Correrán a cuenta del adjudicatario los gastos de conservación y de reparaciones ordinarias de todos los bienes, incluso los de propiedad de la Administración adscritos al servicio objeto del contrato.

11.) El adjudicatario no puede utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores o cualquier otro que pueda tener con personas a su servicio o con las que mantenga relaciones comerciales o profesionales. El adjudicatario será el único responsable en todo lo relativo a la gestión del servicio.

12.) El adjudicatario quedará obligado al desalojo del local del bar-cafetería antes de las trece horas del día siguiente al de la extinción del contrato, debiendo entregarlo a la libre disposición de la Dirección del centro, en perfecto estado de conservación y limpieza, así como dotado de los enseres y elementos de cualquier clase que, siendo propiedad del Ayuntamiento, consten relacionados en el inventario que será suscrito antes del inicio del contrato.

13.) Es de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos, tasas, arbitrios y recargos de cualquier clase que sea, del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o Municipio, a los que dé lugar la realización del servicio o trabajo objeto del contrato, ya estén aquellos establecidos o en el futuro pudieran establecerse.

14.) El adjudicatario no podrá instalar en el local de la cafetería, ni en sus anejos, ningún aparato, mueble, máquina, motor o elemento que consuma energía eléctrica o de otra naturaleza sin la previa autorización de la Administración. Tampoco podrá, sin dicha autorización, instalar o permitir la instalación de máquinas de juego o dispositivos para juegos recreativos de suerte envite o azar ni introducir aparatos o elementos molestos o nocivos, ni almacenar objetos ajenos al servicio que ha de prestar.

15.) El adjudicatario se obliga a la explotación directa, quedando expresamente prohibido el subarriendo, cesión o traspaso, en todo o en parte de la actividad o de las instalaciones objeto de concesión, así como enajenar, gravar, hipotecar o constituir derechos reales sobre terrenos, bienes o instalaciones objeto del contrato.

20ª.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

1.) El Ayuntamiento de Fresno de Torote realizará la gestión del inventario de todos los equipamientos de la instalación.

2.) Corresponde en todo caso al Concejal de Servicios Sociales, como representante de la Administración contratante, el controlar y supervisar la correcta prestación del servicio, pudiendo ordenar al adjudicatario y a sus empleados lo necesario para la correcta prestación del servicio contratado.

21ª.- REGIMEN DE PENALIDADES ADMINISTRATIVAS:

INFRACCIONES

Leves:

- El incumplimiento sin causa justificada o autorización del Ayuntamiento de los horarios establecidos (de lunes a sábado de 9 a 21,00 horas).
- El incumplimiento de las obligaciones de conservación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- La desobediencia del adjudicatario a los requerimientos que le efectúe el Ayuntamiento, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave, muy grave o causa de resolución.
- Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este Pliego de Cláusulas Administrativas, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico al Ayuntamiento y no constituyan falta grave, muy grave o causa de resolución.
- Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como falta leve en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

Graves:

- El incumplimiento de las orientaciones y directrices que le facilitara el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones que se imponen al adjudicatario sobre organización y funcionamiento del servicio a prestar, salvo en el caso que esta fuera considerada por sí misma como infracción muy grave.
- La falta de acreditación ante la administración de la suscripción o renovación de alguno de los seguros de obligatoria contratación para el adjudicatario, así como la ausencia del control de salud de su personal.
- Reiteración por tres o más veces en la comisión de faltas leves en el plazo de un año.
- La demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento, por período no superior a tres meses.



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

- No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones o no cumplir las instrucciones dadas por el Ayuntamiento al respecto, cuando conlleve un deterioro grave de las instalaciones y espacios municipales.
- La inobservancia de las prescripciones laborales o higiénico-sanitarias, o el incumplimiento de las órdenes dadas sobre evitación de situaciones insalubres, peligrosas, etc., que dicte el Ayuntamiento, si el concesionario persistiera en aquellas una vez apercibido formalmente.
- Que el adjudicatario no comunique cualquier incidencia que afecte al normal funcionamiento de la instalación.
- La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones del concesionario, no merezca la calificación de muy graves, y que por su naturaleza no deban ser tenidas como leves.
- Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como falta grave en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

Muy graves:

- El incumplimiento de la normativa laboral, sobre seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- La falta de pago de las sanciones impuestas al adjudicatario por la comisión de una infracción grave o la falta de reposición de las garantías en su caso.
- El incumplimiento de la normativa reguladora de la calidad e higiene de los alimentos e instalaciones propias del servicio a prestar, así como su prestación con deficiencias.
- La venta, tenencia y consumo de bebidas alcohólicas y de tabaco en los locales del bar-cafetería y dependencias anejas.
- Reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas graves en el plazo de un año.
- La demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento, por período superior a tres meses.
- El subarriendo, cesión o traspaso, en todo o en parte de la actividad o de las instalaciones objeto de concesión, así como la enajenación, gravamen o constitución de derechos reales sobre los bienes, o instalaciones objeto del contrato.
- La no contratación, demora o impago de las pólizas de seguros señaladas en el presente Pliego que produjera algún periodo de falta de cobertura dentro del plazo de concesión.



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

- El ejercicio de la actividad por el concesionario sin disponer de las autorizaciones, licencias o permisos que resulten preceptivos.
- El ejercicio de actividad o actividades sobre el dominio público local que no sean los propios de la explotación del bar-cafetería.
- Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como falta muy grave en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

SANCIONES

La sanción a imponer por la comisión de infracciones muy graves podrá consistir en una multa de hasta 3.000,00 €.

La sanción a imponer por la comisión de infracciones graves podrá consistir en una multa de hasta 1.500,00 €.

La sanción a imponer por la comisión de infracciones leves podrá consistir en una multa de hasta 750,00 €.

La reincidencia de faltas muy graves podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Con independencia de las sanciones que puedan imponérsele, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con indemnización de los daños irreparables y de los perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente.

El importe de las sanciones impuestas podrá ser exigido por los procedimientos de ejecución forzosa previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

V FINALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

23ª.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:

La concesión se extinguirá por algunas de las siguientes causas:

- a. Vencimiento del plazo de vigencia de la concesión.
- b. Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica de la mercantil concesionaria.
- c. Por declaración de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera del contratista.
- d. Por desaparición o desafectación del bien.



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

- e. Por la falta de prestación de la garantía definitiva o las especiales o complementarias de aquélla en plazo, en los casos previstos legalmente, y la no formalización del contrato en plazo.
- f. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
- g. Por sanción muy grave impuesta con arreglo al procedimiento establecido, ante el incumplimiento por el concesionario de las obligaciones contraídas en el contrato.
- h. Rescate de la concesión.
- i. Revocación unilateral de la autorización por parte del Ayuntamiento motivada por causas sobrevenidas de interés público.
- j. Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- k. Falta de pago del canon o su demora por plazo que constituya falta muy grave.
- l. Por resolución judicial firme.
- m. Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares o en la normativa por la que se rige la concesión.

El concesionario reconocerá y acatará la facultad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento en cualquier supuesto de extinción de la concesión si el desalojo no se efectúa voluntariamente en el tiempo debido. El procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter administrativo y sumario, sin perjuicio de recurrir a las instancias judiciales.

La resolución anticipada del contrato por causas imputables al concesionario llevará aparejada la incautación y pérdida de la garantía definitiva a favor del Ayuntamiento.

2ª.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

A N E X O I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con D.N.I. nº, domiciliado para todos los actos de este procedimiento abierto en, C/ nº ..., obrando en nombre de, C.I.F. nº, enterado de los pliegos de condiciones aprobados por la Corporación Municipal de Fresno de Torote para contratar LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

SERVICIO DE BAR CAFETERÍA DEL HOGAR DEL MAYOR, se obliga a cumplir dicho contrato, de conformidad con los referidos pliegos, por el siguiente importe:

Canon anual sin IVA: (en letras).....euros; (en números).....euros. (...%) IVA: (en letras).....euros; (en números).....euros.

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DEL HOGAR DEL JUBILADO.

D./D^a, con N.I.F. nº, en nombre y representación de, C.I.F nº, declara que:

No se halla comprendido/a o que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar reguladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Los poderes aportados se encuentran vigentes e Lugar, fecha y firma del licitador o de su representante y sello de la empresa.

En Fresno de Torote a 9 de Enero del 2017.

EL ALCALDE.

Fdo. D. Francisco Galera Santiago

ANTE MÍ

LA SECRETARIA-INTERVENTORA.

Fdo. D^a María de las Mercedes Sánchez Fernández